



Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

Información Registral expedida por

MARIA BELEN GOMEZ VALLE

Registrador de la Propiedad de ASPE

correspondiente a la solicitud formulada por

TORREVIÑAS SL.

con DNI/CIF: B03360021

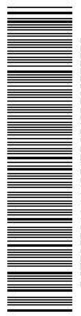
Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad, o limitaciones

Identificador de la solicitud:N77TF39U

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:32085 Aspe



DCF736B64A444351B09540DF937FF5F-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ASPE
MARIA BELÉN GÓMEZ VALLE - D.N.I./N.I.F. 33.450.457-Q

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE
Solicitante: TORREVIÑAS SL.

DATOS DE INSCRIPCIÓN

FINCA DE ASPE Nº: 32085
Tomo: 2004 Libro: 552 Folio: 150 Nota marginal: 7 Fecha: 21/07/2009
DESCRIPCIÓN

Naturaleza URBANA: PARCELA

Localización: OTROS SECTOR 5, Situación: LA ALCANA

USO: RESIDENCIAL

Polígono: Parcela:

Superficies: Terreno: diecisiete mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, URBANA: Parcela R6 o M6 del Proyecto de Reparcelación Sector 5, La Alcaná, del Plan General de Aspe, Alicante. Tiene una superficie de diecisiete mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, parcela R7, vial seis por medio; Sur, parcelas R3 y ZV-JL1, vial por medio; Este, parcela R5, vial uno por medio; y Oeste, límite del Sector, vial tres por medio, dentro de la que esta construida la PRIMERA FASE del complejo inmobiliario, que comprende un conjunto de veintiuna viviendas unifamiliares aisladas, ubicadas en sendas subparcelas, números del ciento veintisiete al ciento treinta y dos y del ciento cuarenta y nueve al ciento sesenta y tres, los cuatro inclusive, (veintiuna subparcelas), en la mitad Sur aproximadamente de la parcela R6 o M6 del Proyecto de Reparcelación Sector 5, LA ALCANÁ, del Plan General de ASPE (Alicante), que forman parte del Complejo denominado "LAS VILLAS DE ASPE". El conjunto de esta fase ocupa, de la parcela, una superficie de ocho mil setecientos dieciséis metros y treinta y dos décimos cuadrados, de los que siete mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados corresponden a la superficie total de las veintiuna subparcelas y ochocientos cincuenta y ocho metros y treinta y dos décimos cuadrados a la superficie de la porción de la zona interior de circulación y de acceso. Las veintiuna viviendas ocupan, en junto, la superficie de dos mil trescientos treinta y cuatro metros y veinticinco décimos cuadrados y la superficie edificada total es de mil setecientos noventa metros y setenta y cinco décimos cuadrados, si bien la edificabilidad prevista en el Estudio de Detalle, para esta Fase, es de tres mil quinientos setenta y cinco metros y tres décimos cuadrados. Dentro del Complejo se ha previsto la zona interior de acceso y de tránsito, con una superficie de mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados, si bien de esta superficie, ahora, se declara la porción que afecta a esta primera fase, que es de ochocientos cincuenta y ocho metros y treinta y dos décimos cuadrados. Dicha zona permite la comunicación de personas y vehículos desde la calle seis y el vial cinco existentes en el Norte y Sur respectivamente. Dicha zona interior de acceso, debido a su trazado, circunvalará un grupo de seis subparcelas, cuyo grupo se ubicará en el centro aproximadamente de la parcela. Los accesos de las subparcelas de esta fase lo serán: unas desde el vial cinco, existente al Sur; otras desde la calle tres, existente al Oeste; otras desde la calle uno existente al Este y otras desde la zona interior de circulación y de acceso. Asimismo, en la construcción de esta Fase se han previsto las instalaciones generales del conjunto. Esta Fase linda: Norte, el resto de la parcela, en el que se prevé el resto de la construcción hasta agotar la construcción del Complejo en su totalidad; Sur, parcelas R3 y ZV-JL1, calle o

vial cinco por medio; Este, parcela R5, calle o vial uno por medio; y Oeste, límite del Sector, calle o vial tres por medio. La PRIMERA FASE representa sobre el Conjunto Inmobiliario en su totalidad la cuota de cuarenta y nueve enteros por ciento (49%). Y el resto de la superficie de la parcela, en el que se prevé la construcción de otra u otras fases, tendrá una cuota, en relación al Conjunto, del cincuenta y uno por ciento (51%). Descripción del resto de la parcela no ocupado por la construcción declarada en la presente: Superficie de nueve mil ciento cuarenta y siete metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, que es la porción de la mitad norte aproximadamente de la parcela. Linda: Norte, parcela R7, vial seis por medio; Sur, la PRIMERA FASE del Conjunto; Este, parcela R5, vial uno por medio, y, en una pequeña porción, la subparcela ciento veintisiete de la primera fase; y Oeste, límite del Sector, vial tres por medio, y en una pequeña porción la FASE PRIMERA del Complejo. Condiciones urbanísticas: En el resto no ocupado por la PRIMERA FASE puede construirse el resto de las cuarenta y tres viviendas, o sea, veintidós viviendas, en otras tantas subparcelas individuales, de acuerdo con el Plan Parcial del Sector S-5 Alcaná de Aspe, aprobado definitivamente el día dieciocho de diciembre de dos mil tres y posterior estudio de detalle.

TITULARIDAD

TORREVIÑAS, S.L., titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de Obra Nueva Y Division Horizontal, formalizada según escritura con fecha 17/06/09, autorizada en TORREVIEJA, por DON FRANCISCO LUIS NAVARRO ALEMÁN, nº de protocolo 1101, según la Nota número 2 al margen del asiento 7, del tomo 2.004, libro 552, folio 150 con fecha 21/07/2009.

CARGAS

Al margen del asiento 1, aparece extendida nota de fecha 01/02/2006 según la cual queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Al margen del asiento 2, aparece extendida nota de fecha 22/11/2006 según la cual queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Al margen del asiento 3, aparece extendida nota de fecha 02/04/2007 según la cual queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Al margen del asiento 4, aparece extendida nota de fecha 07/11/2007 según la cual queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Al margen del asiento 4, aparece extendida nota de fecha 18/11/2008 según la cual queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de la que se declara exenta.

Al margen del asiento 5, aparece extendida nota de fecha 06/04/2009 según la cual queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de la que se declara exenta.

- SERVIDUMBRE. por título de Constitución Servidumbre

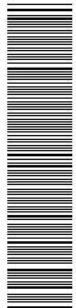
Por la inscripción 6ª aparece carga de fecha 14/05/2009 en los siguientes términos:

A favor de: IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU

Participación: TOTALIDAD

Se constituye sobre esta finca, que será predio sirviente, a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., o empresa sucesora en el suministro eléctrico, SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, PERSONAL Y PERMANENTE, DE PASO subterráneo de energía eléctrica, cables eléctricos, y paso de vehículos, personal, maquinaria, y material. La servidumbre constituida: 1. Afectará a una franja de terreno del predio sirviente, de aproximadamente 1.769,60 metros cuadrados, con una longitud aproximada de 353,92 metros, 5,00 metros de ancho y 1,30 metros de profundidad, para el paso de una línea subterránea desde el centro de transformación, y paso de vehículos, personal, maquinaria y material, según se refleja en el plano que se incorpora a la matriz. Se sitúa en la finca descrita con fachada de cinco metros al Sur, calle Sierra de la Pila y discurre en dirección Este, bordeando toda la parcela con una longitud de aproximadamente 353,92 m. 2.- "IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U." tendrá reconocido el derecho de paso de vehículos de personal, maquinaria y material y el de permanencia de conducciones eléctricas en la referida zona, gozando respecto de ella, en los términos más amplios, de cuantas facultades y prerrogativas sean precisas o convenientes para su máximo aprovechamiento, en particular podrá instalar, mantener y reparar (a cualquier hora del día) cables subterráneos de energía eléctrica cuya titularidad conservará en todo caso. 3.- Estas servidumbres se extinguirán automáticamente en el momento en que las líneas de energía eléctrica dejen de ser utilizadas por la compañía suministradora.

Al margen del asiento 6, aparece extendida nota de fecha 14/05/2009 según la



DCF735B61444351B09540DF937FF5F5-

cual queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- RESERVA. por título de Obra Nueva Y Division Horizontal

Al margen del asiento 7, aparece extendida nota de fecha 21/07/2009 en los siguientes términos:

A favor de: TORREVIÑAS, S.L.

Participación: TOTALIDAD

Reserva del derecho a construir en el resto de la parcela sobre la que se asienta el Complejo. La Sociedad otorgante o quien de ella traiga causa, para la plena ejecución del Complejo, se reserva, durante el plazo de treinta años, el derecho a construir en el resto de la superficie de la parcela susceptible de ello, en una o sucesivas fases o tiempos, las veintidós viviendas restantes permitidas por las normas urbanísticas correspondientes, que constarán de dos plantas como máximo y con la cuota centesimal que se obtendrá del cálculo proporcional de la superficie máxima edificable de cada una de dichas viviendas, en relación a la cuota total asignada al resto de la superficie de la parcela sobre la que se prevé la construcción o construcciones futuras, que es de cincuenta y un enteros por ciento.

Al margen del asiento 7, aparece extendida nota de fecha 21/07/2009 según la cual queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Al margen del asiento 7, aparece extendida nota de fecha 21/07/2009 según la cual queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Al margen del asiento 7, aparece extendida nota de fecha 17/11/2009 según la cual queda AFECTA durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de la que se declara exenta.
SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIAS: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

Se hace constar la PROHIBICIÓN de incorporar los datos a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

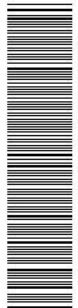
Hons.	3.01 euros	Nª 4-1-F ARANCEL
I.V.A.	0.54 euros	
TOTAL	3.55 euros	

----- ADVERTENCIA -----

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
 - a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
 - b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ASPE NÚM: 32085

Pág: */[PIE_PAGINA]*



DCF735B64A444351B09540DF937FF5F-

ADVERTENCIAS

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

3.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.



Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.